



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

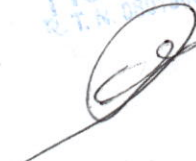
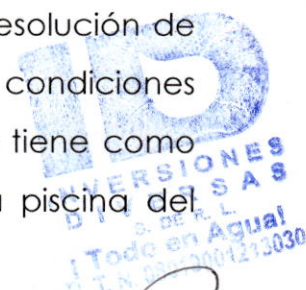
Régimen de Riesgos Especiales

INDICE

[IPM-LPR-GC-2024-003](#)02

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA DEL CENTRO DE DÍA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2024-003".

Nosotros, **OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES**, Coronel de Defensa Aérea D.E.M.A., Actuario y MBA en Finanzas, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1971-02586, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Quinientos Diecinueve (519) mediante Resolución Número Seis Mil Noventa y Siete (6097) de fecha Trece (13) de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), y el Poder General de Representación y Administración otorgado mediante Instrumento Público Número dieciocho (18) autorizado en esta ciudad, ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez, el catorce (14) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024), e inscrito bajo el Número Treinta y Nueve (39) del Tomo Cuatrocientos Dieciséis (416) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **ANTONIO JESÚS HASBUM TOUCHE**, mayor de edad, Ingeniero Químico, hondureño, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1947-03080, con RTN número 08011947030800, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **INVERSIONES DIVERSAS S. DE R.L. DE C.V** con RTN 08019001213030 constituida mediante escritura Pública No. 23 del 18 de marzo de 1982, ante el Notario Jorge Alberto Burgos inscrita con el Asiento No. 3025, Folio 1764, del Tomo III, del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según el mismo instrumento público y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA DEL CENTRO DE DÍA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2024-003**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 11-2024 del 13 de marzo de 2024 y Resolución de fecha 13 de marzo de 2024, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la adquisición de químicos para el mantenimiento de la piscina del centro de día del IPM según el detalle siguiente:

No.	Cantidad	Descripción
1.	5100	Libras de cloro hipoclorito de calcio granulado al 70%. Los baldes de hipoclorito de calcio trae 100 libras cada uno.
2.	44	Botes de aclarador líquido para piscina concentrado 32 onzas
3.	44	Botes de alguicida líquido para piscina concentrado 32 onzas
4.	4	Kit de gotas para medir cloro y PH de la piscina.
5.	33 bolsas	Bolsas de estabilizador de cloro granulado para piscina cada bolsa de 5 libras.
6.	4	Canastas recogedora de hojas bolsa honda.
7.	1	Aspiradoras de fondo de 8 ruedas para piscina.
8.	1	Maneral telescópico expandible de 12 a 24 pies de largo.
9.	3	Cepillos de cerda de acero de 18" de largo.
10.	8	Galones de ácido muriático concentración al 32%.
11.	4	Cubetas regulador de PH granular Deacreser, concentrado, cada bolsa de 6 libras.
12.	4	Cubetas regulador de PH granular Increaser, concentrado, cada bolsa de 6 libras.

Los cuales serán entregados de manera trimestral a solicitud del Centro de Día de acuerdo al detalle siguiente:

1er trimestre (Marzo-Mayo 2024)
Primera compra:

No.	Cantidad	Descripción
1.	1800	Libras de cloro hipoclorito de calcio granulado al 70%. Los baldes de hipoclorito de calcio trae 100 libras cada uno.
2.	12	Botes de aclarador líquido para piscina concentrado 32 onzas
3.	12	Botes de alguicida líquido para piscina concentrado 32 onzas
4.	1	Kit de gotas para medir cloro y PH de la piscina.
5.	9 bolsas	Bolsas de estabilizador de cloro granulado para piscina cada bolsa de 5 libras.
6.	1	Canasta recogedora de hojas bolsa honda.
7.	2	Galones de ácido muriático concentración al 32%.
8.	1	Cubetas regulador de PH granular Deacreser, concentrado, cada bolsa de 6 libras.
9.	1	Cubetas regulador de PH granular Increaser, concentrado, cada bolsa de 6 libras.

2do trimestre (Junio-agosto 2024)
Segunda compra:

No.	Cantidad	Descripción
1.	1200	Libras de cloro hipoclorito de calcio granulado al 70%. Los baldes de hipoclorito de calcio trae 100 libras cada uno.
2.	12	Botes de aclarador líquido para piscina concentrado 32 onzas
3.	12	Botes de alguicida líquido para piscina concentrado 32 onzas
4.	1	Kit de gotas para medir cloro y PH de la piscina.
5.	9 bolsas	Bolsas de estabilizador de cloro granulado para piscina cada bolsa de 5 libras.
6.	1	Canasta recogedora de hojas bolsa honda.
7.	1	Cepillo de cerda de acero de 18" de largo.

8.	2	Galones de ácido muriático concentración al 32%.
9.	1	Cubetas regulador de PH granular Deacreser, concentrado, cada bolsa de 6 libras.
10.	1	Cubetas regulador de PH granular Increaser, concentrado, cada bolsa de 6 libras.

3er trimestre (Septiembre a noviembre)

Tercera compra:

No.	Cantidad	Descripción
1.	1500	Libras de cloro hipoclorito de calcio granulado al 70%. Los baldes de hipoclorito de calcio trae 100 libras cada uno.
2.	12	Botes de aclarador líquido para piscina concentrado 32 onzas
3.	12	Botes de alguicida líquido para piscina concentrado 32 onzas
4.	1	Kit de gotas para medir cloro y PH de la piscina.
5.	9 bolsas	Bolsas de estabilizador de cloro granulado para piscina cada bolsa de 5 libras.
6.	1	Canasta recogedora de hojas bolsa honda.
7.	1	Aspiradora de fondo de 8 ruedas para piscina.
8.	1	Maneral telescópico expandible de 12 a 24 pies de largo.
9.	1	Cepillo de cerda de acero de 18" de largo.
10.	2	Galones de ácido muriático concentración al 32%.
11.	1	Cubetas regulador de PH granular Deacreser, concentrado, cada bolsa de 6 libras.
12.	1	Cubetas regulador de PH granular Increaser, concentrado, cada bolsa de 6 libras.

4to trimestre (diciembre 2024 y enero 2025)

Cuarta compra:

No.	Cantidad	Descripción
1.	600	Libras de cloro hipoclorito de calcio granulado al 70%. Los baldes de hipoclorito de calcio trae 100 libras cada uno.
2.	8	Botes de aclarador líquido para piscina concentrado 32 onzas
3.	8	Botes de alguicida líquido para piscina concentrado 32 onzas
4.	1	Kit de gotas para medir cloro y PH de la piscina.
5.	6 bolsas	Bolsas de estabilizador de cloro granulado para piscina cada bolsa de 5 libras.
6.	1	Canasta recogedora de hojas bolsa honda.
7.	1	Cepillo de cerda de acero de 18" de largo.
8.	2	Galones de ácido muriático concentración al 32%.
9.	1	Cubetas regulador de PH granular Deacreser, concentrado, cada bolsa de 6 libras.
10.	1	Cubetas regulador de PH granular Increaser, concentrado, cada bolsa de 6 libras.

Todo lo anterior según lo especificado en las bases de licitación. - **SEGUNDA:**

MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 90/100 (L.**

342,475.90); Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas, el cual será retenido por el IPM. **TERCERA:** **FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará un pago según

cada entrega trimestral completa según informe previamente revisado y

aprobado por el Departamento del Centro de Día del IPM. **CUARTA:** **SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** el Departamento del Centro de Día del IPM nombrará un supervisor quien se encargará de verificar la calidad de los insumos entregados y el cumplimiento del contrato por parte de EL PROVEEDOR.- **QUINTA:** **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 39/100 (L. 51,371.39)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la primera entrega trimestral. Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**.- **SEXTA:** **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda. - **SÉPTIMA:** **MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará al **PROVEEDOR** una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA:** **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **PROVEEDOR**, o su comprobada insolvencia financiera; **4)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **5)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **6)** El mutuo acuerdo de las partes; **7)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y **8)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por el Departamento del Centro de Día del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**.- **NOVENA:** **CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u

obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. – **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información



intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al subcontratista, con los cuales el contratista o consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: EL PROVEEDOR** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Suministros, obligaciones que correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR.- DÉCIMA TERCERA:** **EL PROVEEDOR** se compromete a facilitar cualquier tipo de información de

los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO**, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: ASUNTOS FISCALES:** En Cumplimiento con las políticas del SAR; No se aceptaran facturas de meses anteriores al periodo en que se están entregando de ser extemporáneas las mismas de deberán de anular y volver a facturar. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de nueve (9) meses a partir de la primera entrega realizada. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

CORONEL DE DEFENSA AEREA DEMA,
ACTUARIO Y MBA EN FINANZAS



OTTO FABRICIO MEJÍA
EL INSTITUTO

INGENIERO

ANTONIO JESÚS HASBUM
EL PROVEEDOR



100